

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 175/2026-GDE

FECHA: 06/03/2026

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6473 – 12 de marzo de 2026; págs. 26-27.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1.737/98

Viedma, Viernes 6 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 006.510-ADM-2025, del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley H N° 3.186 rige los sistemas de administración financiera y el sistema de control interno que son de aplicación en el sector público provincial;

Que el Artículo 64 de la Ley mencionada establece que, los titulares de cada jurisdicción y entidades pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establecen en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que, la Agencia de Desarrollo Económico Río Negro, conforme a la Ley N° 5.721, es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, con capacidad jurídica para administrar sus recursos, celebrar actos y ejecutar políticas de desarrollo económico en el marco de lo dispuestos en los Artículos 3°, 4° y 6°;

Que, en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 7° incisos d), g) y h) de la Ley N° 5.721, el Área de Promoción y Comercio Interior de la Agencia de Desarrollo Económico R.N ejecuta el Programa Punto Río Negro aprobado por RESOL-2025-128-E-GDERNE-DE#ADE, una política pública estratégica orientada a consolidar la identidad productiva, cultural y económica de la Provincia de Río Negro, promoviendo el desarrollo integral, diversificado y sustentable del territorio;

Que a los efectos de la creación del Fondo Permanente denominado “Programa Punto Río Negro”, resulta necesario modificar el Artículo 64 punto 7, apartado 1 y 2 del Decreto H N° 1737/98, a fin de instrumentar su funcionamiento como establece la norma mencionada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 00438-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar en el Artículo 64° punto 7, apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, como inciso “a.d)”, el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.d) Programa Punto Río Negro ”.

Artículo 2°.- Incorporar en el Artículo 64° punto 7, apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, como inciso “a.d)”, el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.d) Hasta el importe de \$10.000.000,00”.

Artículo 3°.- Instruir a la Agencia de Desarrollo Económico de Río Negro a rectificar el Artículo 2° de la RESOL-2025-481-E-GDERNE-DE#ADE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El Fondo Permanente se aplicará en el marco del Programa Punto Río Negro”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Banacloy.